Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, formule alegaciones y aporte cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 22 de julio de 2010. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, JULIA MARTÍN CERRATO.

• • •

ANUNCIO de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución por la que se modifica la situación de viñedos irregulares a la de viñedos ilegales inscritos en el Registro Vitícola. (2010082875)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la presente comunicación, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Bodegas A. Cruz Guzmán, SL, con CIF n.º E06319909, con domicilio a efectos de notificaciones en la carretera de Los Santos de Maimona a Hinojosa, km 9/10, de Ribera del Fresno, en la provincia de Badajoz, en relación al procedimiento para modificar la situación de los viñedos irregulares inscritos en el Registro Vitícola a nombre de la sociedad interesada, pasando a ser viñedos ilegales en virtud del Reglamento (CE) n.º 491/2009, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 26 de julio de 2010. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, JULIO ENCINAS MARTÍN.

A N E X O

"RESUELVE:

Primero. Modificar la situación en el Registro Vitícola de la/s siguiente/s parcela/s, a fin de que se cumpla íntegramente lo dispuesto en el art. 85 ter del Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, declarando ilegal el viñedo de las mismas.

PROVINCIA	MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE EN HA	AÑO DE PLANTACIÓN
Badajoz	Ribera del Fresno	30	3	5,8588	1998

Segundo. Ordenar a los representantes legales de Bodegas A. Cruz Guzmán, SL, con CIF n.º JB-063199093, el arranque de la plantación ilegal de viñedos existente en la/s parcela/s arriba descrita/s, declarada/s ilegal/es en virtud de esta resolución, haciéndole saber que si el arranque se produce en un plazo inferior a dos meses a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio, por el que se regula el potencial de producción vitícola, la infracción será considerada como leve según lo previsto en el artículo 38.1.n) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Se le apercibe a Ud. de que el incumplimiento de la obligación de arranque en el plazo indicado, será constitutivo de la comisión de una infracción tipificada como grave en el art. 39.1.m de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, siendo a su vez, tipificada como falta grave, pudiendo sancionarse con una multa comprendida entre 2.001 y 30.000 euros, según el artículo 42.2 de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Asimismo, el art. 55 del Reglamento (CE) n.º 555/2008, de 27 de junio de 2008, establece que si el interesado no arranca el viñedo ilegal, puede imponerse una multa como mínimo de 12.000 euros/ha cada doce meses hasta que se cumpla la obligación de arranque del viñedo ilegal.

Tercero. Notifíquese al interesado en cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 13 de mayo de 2010. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002663, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 3 de agosto de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del contrato de "Obras varias en el recinto del Laboratorio de Sanidad Animal en Badajoz". Expte.: 1013012CA044. (2010082879)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.